

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-00-07-000-2016-00882-01 (ASL)

**PROCESO SUMARIO PROMOVIDO POR LA E.S.E. HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA CONTRA
SALUD TOTAL EPS S.A. RAD: 41001-00-07-000-2016-00882-01**

Efectuado un estudio preliminar del presente asunto, se encuentra que el mismo fue remitido a esta Corporación mediante providencia de 6 de septiembre de 2020, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud –Delegatura para Funciones Jurisdiccionales y de Conciliación.

Sin embargo, agotado el examen preliminar del expediente, advierte el despacho que las diligencias remitidas por el *a quo* para surtir el recurso de alzada se encuentran incompletas, toda vez que no obra constancia física o magnetofónica de la contestación rendida por la llamada a debate y las pruebas que incorporó, tal como se anuncia en la sentencia que puso fin a la instancia.

Por esta razón y para evitar cualquier vulneración al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, debe ordenarse la devolución de este proceso a la Superintendencia de Origen para que subsane la irregularidad detectada.

Por lo expuesto, la suscrita magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva - Sala Civil Familia Laboral,

R E S U E L V E

DEVOLVER el presente proceso sumario promovido por la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA** contra **SALUD TOTAL EPS S.A.**, para que se sirva subsanar la irregularidad detectada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60131fb90b3f764192736f18e8ad13a68c2f8a2f1d5871c04ea85ef63c90d7cf**

Documento generado en 04/10/2023 08:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>